



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



12732/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diez de agosto del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12732/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; quien ha solicitado la información referente a: "copia de expedientes clínicos a nombre de [REDACTED] [REDACTED], con número de afiliación: [REDACTED] Centro de Atención ISSS: Hospital Policlínico Arce, Hospital General, Unidad Médica Cuscatancingo"; Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." ...Sin embargo, la solicitante remitió por correo electrónico los siguientes documentos: DUI y Partida de nacimiento de solicitante, DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED] y partida de nacimiento de la madre de la solicitante, señora [REDACTED], en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante era nieta de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Policlínico Arce, Hospital General y Clínica Comunal Cuscatancingo del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.



Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Policlínico Arce, remitió copia certificada de expediente clínico a nombre de la paciente [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], que consta de 11 folios útiles. Por parte de la Dirección de Hospital General, se recibió copia certificada de expediente clínico a nombre de la paciente [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], que consta de 120 folios útiles. Asimismo, la Dirección de Clínica Comunal Cuscatancingo del ISSS, remitió copia certificada de expediente clínico a nombre de la paciente [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], que consta de 40 folios útiles, los cuales se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por cada centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución. E infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad y partidas en original.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de nueve dólares con setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$9.72), lo que corresponde a 243 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

